1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo 25: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"*

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, establecen que, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

La Constitución Política en su artículo 113 dispone que: *"(…) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

La Constitución Política en artículo 209 establece que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: *"(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

En igual sentido, en su artículo 39 ibidem determina la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad,

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

En su artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*

El artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: *"La función administrativa se desarrollará con-forme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)".*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".*

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: *"(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos*

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".

La Secretaría Distrital de Gobierno en el artículo 3 del Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

El artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: *"(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".*

El artículo 11 ibidem señala que *"(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993".*

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 199 del Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025.

En el marco del Acuerdo Local No. 003 de 2024, *"Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de Antonio Nariño 2025-2028: "Antonio Nariño Camina Segura ",* Velar por el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias a través de la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres sin importar sus diferencias y diversidades.

Las funciones y competencias que la Ley asigna a los Alcaldes Locales se encuentran enmarcadas, entre otras normas legales vigentes al efecto, a partir del artículo 11 de la ley 2116 de 2021, en el cual se relacionan como atribuciones, entre otras: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales, así como, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad",* es por ello, que el liderazgo, y la autonomía de las mujeres en sus diferencias y diversidades, el fortalecimiento de la política pública de Mujer y Equidad de Género, los procesos colectivos, y el desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

mujeres, incluyen procesos educativos formales y no formales, saberes ancestrales y populares; generando estrategias a las mujeres en sus diferencias que incentiven su participación política y ciudadana de manera incidente. Fomentando las capacidades y diversidades sin límite de edad, para incrementar su autonomía económica, potenciando habilidades y conocimientos para la generación de ingresos, fortalecimiento de los emprendimientos y de la empleabilidad efectiva.

Por medio de la transferencia de conocimiento sobre temas relacionados con la promoción del buen trato, la prevención del abuso sexual, en los diferentes contextos la prevención de acciones violentas y la convivencia en entornos familiares, y la comunidad en general, se busca proteger a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes y construir estrategias que les permitan prevenir la vulneración de sus derechos en sus entornos sociales cotidianos, en última instancia se espera reducir la incidencia de violencia en la comunidad, fortalecer el bienestar de sus miembros y crear un entorno más seguro.

A su vez, el Plan de Desarrollo Local, contempla dentro de sus objetivos estratégicos la línea "*Antonio Nariño avanza en seguridad"*. Esta línea se enfoca en la promoción de entornos seguros de no violencia para las mujeres y su resignificación, desde sus diferencias y diversidades, con el objetivo de estructurar y/o fortalecer las redes de apoyo frente a posibles situaciones de violencia. Del mismo modo se priorizará la implementación de acciones orientadas a la promoción, prevención, educación, sanación y fortalecimiento de las capacidades individuales colectivas, enmarcadas en el Derecho a una Vida Libre de Violencias, para la transformación de los prejuicios culturales e institucionales y desnaturalización de las violencias basadas en género, con el objetivo de garantizar procesos colectivos de prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres.

Ahora bien, el Articulo 10. Cero tolerancias a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género, busca garantizar los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades sin límite de edad, teniendo en cuenta la interseccionalidad especialmente el derecho a una vida libre de violencias en los ámbitos públicos, privados y digitales, su garantía implica reconocer los impactos diferenciados que enfrentan las mujeres en materia de seguridad. A través de la generación de acciones conjuntas y efectivas tales como: estrategias de prevención, transformación cultural, atención integral a las víctimas de violencia basadas en género, garantías de acceso a la justicia, apoyo psicosocial, jurídico, fortalecimiento de la ruta y respuesta oportuna las cuales promuevan y garanticen los derechos de las mujeres. La ejecución de estos programas se desarrolla a través de los proyectos de inversión 2264 – Acciones para el fomento y desarrollo de los derechos de las mujeres y 2335 – Acciones para mujeres en el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía.

A partir de la incidencia de espacios públicos identificados como inseguros por las mujeres de la localidad, mediante procesos de intervención comunitaria con enfoque de género. Estas intervenciones se desarrollarán a través de estrategias integrales que promuevan la participación de las mujeres y de la comunidad en general, con el fin de fomentar entornos seguros, incluyentes y corresponsables. Las actividades contempladas buscan generar espacios de diálogo y reflexión colectiva en torno a las múltiples formas de violencia que afectan a las mujeres, visibilizando los imaginarios sociales,

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

estereotipos culturales y sexistas que perpetúan y normalizan prácticas como el acoso callejero y el acoso sexual. Asimismo, se implementarán acciones de cuidado comunitario, orientadas a crear espacios de respiro y bienestar para las mujeres, fortaleciendo su salud física, emocional y mental.

Estas acciones permitirán a la comunidad comprender las dinámicas de poder y desigualdad existentes entre hombres y mujeres, las cuales son reproducidas y legitimadas mediante creencias, roles y estereotipos de género. Esta comprensión crítica busca contribuir a la reducción de brechas estructurales y a la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres.

En este sentido y para el cumplimiento y realización efectiva del proyecto, se tendrán que incorporar los enfoques de la Política Pública de mujeres y Equidad de Género 2020-2030 - PPMYEG, según lo establecido en el CONPES 14 de 2020: *"(…) La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género –PPM y EG- es el resultado de la incidencia y construcción activa y colectiva del movimiento social de mujeres de Bogotá, así como de la voluntad y el trabajo de diferentes administraciones distritales. Esto la constituye en una apuesta política y ética conjunta por avanzar en el reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de los derechos de las mujeres, en todas sus diferencias y diversidades, y por el ejercicio de su ciudadanía plena. La implementación de esta política ha logrado ubicar los intereses de las mujeres en la agenda pública de la ciudad. Este proceso de agenciamiento ha sido gradual y progresivo y se ha adelantado durante los últimos 16 años, posicionando en el Distrito Capital la implementación de los enfoques de género, diferencial y de derechos de las mujeres junto con los instrumentos, instancias e instituciones creadas para su desarrollo y ejecución".*

Así mismo, se debe incorporar acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación, lo cual según sentencia C - 317 de 2000, se entiende como *"Políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las condiciones mencionadas, permitiendo así que los diferentes grupos que han sido subrepresentados y/o discriminados tengan mayor representación".*

Es de precisar que, este proyecto cuenta con el respaldo de los Presupuestos Participativos conforme el Artículo 4° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 señala que *"(…) con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la administración Distrital destinará mínimo 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de Conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad."*

Proyectos inversión	Metas	N° de Iniciativa	Nombre de Iniciativa	Presupuesto
2264	Vincular 250 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	54898	Prevención en acción – Mujeres Antonio Nariño	$20.351.000

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

2335	Vincular 100 personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual	54899	Familias sin violencia construyendo espacios seguros y respetuosos	$140.081.000
	Vincular 100 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	54897	Cuídate para poder cuidar	$260.813.000
	Vincular 200 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica	54895	Mujeres que inspiran desde la historia, memoria y acción colectiva	$497.266.461

Por lo tanto, en cumplimiento de las estrategias y metas establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, se justifica la necesidad de contratar la implementación de las estrategias establecidas, para el desarrollo de las actividades previstas y concertadas, con el fin de garantizar su adecuada planificación, ejecución y seguimiento, conforme a los requerimientos establecidos en el anexo técnico del proceso. Asimismo, la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual de Inversiones 2026, identificado con el código 2264 - Acciones para el fomento y desarrollo de los derechos de las mujeres y código 2335 - Acciones para Mujeres en el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía.

Por lo anterior, se elaboran los estudios previos requeridos para la contratación del servicio, conforme con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo señalado.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital 878 de 2023, da lineamientos sobre el Sistema Distrital de Planeación el cual se define como un conjunto de principios, normas, procedimientos y actores del ejercicio de la planeación en el Distrito Capital, que posibilita ordenar y articular los distintos instrumentos de planeación en cada una de las fases del ciclo de las políticas y promueve la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planeación de la ciudad.

Consecuente con lo anterior, el Decreto Único Sectorial 648 de 2025, reglamenta el Sistema Distrital de Planeación en relación con la ejecución de los proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen; así como, los planes de acción de las políticas públicas, las entidades

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

y organismos distritales deberán asegurar la asignación de los recursos en el Plan Plurianual de Inversiones – PPI en el respectivo Plan Distrital de Desarrollo, asegurándose de incluir todas las etapas del ciclo de vida de los proyectos y/o acciones requeridas.

De otra parte, la contratación a realizar es conveniente en la medida en que, de acuerdo con la descripción de la necesidad imperiosa de crear espacios seguros para mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo acciones integrales para la prevención, atención, protección y sanción de las violencias ejercidas contra ellas. Esto incluye la difusión de la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y el establecimiento de estrategias comunicativas que avancen en la transformación de imaginarios y estereotipos sociales y culturales sexistas, contribuyendo a la desnaturalización de patrones de desigualdad. En este contexto, el incremento notable en las denuncias por delitos asociados a las violencias contra las mujeres se atribuye en gran medida a las campañas de sensibilización y movilización impulsadas por la Alcaldía Local de Antonio Nariño, lo que no solo visibiliza la magnitud de la problemática, sino que también evidencia la efectividad de estas iniciativas para empoderar a las víctimas y fomentar el reporte de casos. Por ello, se requiere fortalecer la capacidad institucional mediante la contratación de servicios orientados a la prevención y atención integral, escalando la respuesta local en un territorio crítico como Antonio Nariño, donde convergen desafíos socioeconómicos, culturales y estructurales que agravan la vulnerabilidad femenina.

Esta urgencia se sustenta en datos actualizados que revelan la persistencia y escalada de la violencia de género en Bogotá y, particularmente, en ANTONIO NARIÑO. Según datos de Saludata al 27 de agosto de 2025, en el primer semestre del año se registraron 32.403 presuntas víctimas de violencias intrafamiliares y de género en la ciudad, un 18,6% más que en el mismo período de 2024, proyectando un total anual superior a los 51.070 casos reportados en 2024, con una tasa de 644 por cada 100.000 habitantes y un 68,2% de las afectadas siendo mujeres, lo que equivale a aproximadamente 2,1 víctimas femeninas por cada hombre.1 Este alza en los reportes, que incluye un 47,5% de aumento en denuncias de violencia intrafamiliar en enero de 2025 —pasando de 2.085 a 3.076 casos—, no solo visibiliza una problemática estructural agravada por condiciones socioeconómicas, sino que también evidencia la efectividad de iniciativas como la Línea Púrpura, que en 2024 orientó más de 2.704 casos y continúa expandiéndose en 2025 con alianzas interinstitucionales. Complementando estas cifras, el Observatorio de Feminicidios Colombia reporta 51 feminicidios en Bogotá hasta junio de 2025, mientras que la fiscalía general de la Nación tipificó 10 hasta mayo —uno más que en el mismo período de 2024, y a nivel nacional se contabilizaron 123 entre enero y abril, con énfasis en contextos de violencia intrafamiliar previa. En este escenario, la Secretaría Distrital de la Mujer atendió a más de 27.385 mujeres entre enero y febrero de 2025, de las cuales el 76% buscó apoyo por situaciones de violencia, y hasta agosto superó las 150.000 atenciones totales, incluyendo 99 nuevos casos representados judicialmente en ese bimestre inicial; asimismo, el Sistema Distrital de Cuidado ha beneficiado a 869.452 mujeres y sus familias desde 2021, con avances en 2025 que incluyen la expansión a 911.928 beneficiarias hasta junio, fortaleciendo servicios como duplas psico jurídicas en Manzanas del Cuidado para prevenir violencias.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Sin embargo, estos esfuerzos revelan una sobrecarga evidente, con más de 17.000 casos de violencia intrafamiliar contra mujeres solo entre enero y junio de 2025 —un promedio de cuatro víctimas por hora—, por lo que es imperiosa la necesidad de adelantar un proceso de contratación de prestación de servicios orientados a fortalecer la prevención de violencias y promoción de derechos con el fin de escalar la respuesta distrital. En la localidad de Antonio Nariño, esta necesidad se acentúa ante un entramado de desafíos sociales interconectados que exacerban la violencia de género y familiar. Según Saludata, en 2024 ANTONIO NARIÑO concentró el 12,6% de los casos bogotanos (alrededor de 6.452, con una tasa de 847,6 por 100.000 habitantes), y en 2025 registra un 28% de aumento en violencia intrafamiliar hasta agosto, junto con altas tasas de agresiones a personas mayores (555 denuncias en el período reciente, promediando cuatro diarias), posicionándola entre las cuatro localidades con mayor concentración de riesgos como Kennedy, Ciudad Bolívar y Suba. De acuerdo a los reportes, entre enero y febrero de 2025 se atendieron más de 1.000 mujeres víctimas en la zona, incluyendo uno de los cuatro feminicidios tipificados en ese bimestre, mientras que la Manzana del Cuidado de Antonio Nariño superó las 18.000 atenciones a cuidadoras y familias en el año, destacando la sobrecarga no remunerada que eleva la vulnerabilidad femenina en contextos de pobreza extrema, donde el 58% de las mujeres enfrenta "pobreza de tiempo" que limita el acceso a salud, recreación y bienestar, según el informe distrital de equidad de género.7 Adicionalmente, el Concejo de Bogotá alertó sobre 6.039 presuntos delitos contra niños, niñas y adolescentes entre enero y agosto de 2024, con la mitad en instituciones educativas; en 2025, Medicina Legal reporta un 73% de incremento en el primer semestre a nivel distrital, con un promedio de ocho denuncias diarias en entornos escolares, y un análisis del Concejo al 30 de julio compara 2025 (enero- junio) con 2024 anual, mostrando brechas en la consolidación de casos que demandan mayor personalización en la prevención. En educación, el Foro Local de Antonio Nariño 2025 bajo el lema "Memoria, Escuela y Futuro" evidenció brechas en logro educativo (23,3% de bajo rendimiento en mujeres según el Índice de Pobreza Multidimensional), agravadas por la pobreza monetaria que cayó al 23,7% en Bogotá, pero persiste en el sur con inversiones como los 16.084 millones de pesos en el POAI 2025 para erradicar exclusión extrema. En salud, iniciativas como el cuidado integral y prevención de sustancias en Antonio Nariño atienden factores de riesgo comunitarios, pero la pobreza multidimensional (con barreras al 21,9% en servicios de salud) y el lanzamiento de la estrategia Hambre Cero —con 3.300 millones para 11.944 hogares en Antonio Nariño y similares.

Ante este panorama, este proyecto tiene como propósito la contratación de una persona natural o jurídica, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, que brinde soporte integral a la planeación, organización y ejecución de intervenciones y de movilización social para la resignificación y recuperación de espacios inseguros para las mujeres, así como el desarrollo de procesos de formación y espacios de respiro. El desarrollo de las actividades, acciones y estrategias está orientado a intervenciones locales que garanticen el cumplimiento de objetivos estratégicos en la prevención de violencias contra las mujeres y la promoción de espacios de cuidado para personas cuidadoras. Estas intervenciones adoptan un enfoque diferencial para resignificar los derechos de las mujeres en el espacio público, eliminando brechas entre la igualdad formal y real, y abordando obstáculos económicos, sociales, políticos y culturales que legitiman la desigualdad de género, al tiempo que

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

facilitan la comprensión de las relaciones de poder reproducidas mediante imaginarios, creencias, roles y estereotipos.

En este marco, el enfoque clave radica en la participación activa y el empoderamiento de las mujeres, visibilizando acciones derivadas de los objetivos del Plan de Desarrollo Local mediante una estrategia de comunicaciones que integre tácticas ATL (Above The Line, como campañas masivas en medios) y BTL (Below The Line, como acciones locales segmentadas) para un alcance masivo y segmentado. Dichas estrategias permiten a la comunidad comprender las relaciones de poder y desigualdad entre mujeres y hombres, reproducidas a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres, independientemente de su raza, etnia, ruralidad, cultura, situación socioeconómica, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, religión, ideología o edad. Las intervenciones locales se orientan al cumplimiento de objetivos específicos, incorporando acciones que resignifiquen los derechos de las mujeres en el espacio público, eliminando obstáculos que legitiman la desigualdad de género y fomentando la comprensión de dinámicas de poder. Paralelamente, se priorizan acciones para garantizar espacios de cuidado a personas cuidadoras, promoviendo el bienestar integral y la redistribución de responsabilidades no remuneradas.

El alcance del proyecto incluye específicamente:

- Prevención de violencias en espacios públicos mediante intervenciones culturales y pedagógicas.
- Creación de entornos seguros con enfoque interseccional.
- Difusión de rutas de atención y estrategias comunicativas para transformar estereotipos sexistas.

La realización de estas actividades, acciones y estrategias permite a la comunidad desentrañar las relaciones de poder y desigualdad de género, fomentando procesos de sensibilización que contribuyan al goce efectivo de derechos. Esta justificación sustenta la viabilidad del proceso, garantizando impacto en la prevención de violencias, el fortalecimiento de capacidades y la promoción de cuidado comunitario. Esta inversión no solo salvaría vidas y garantizaría derechos humanos, alineándose con los compromisos de Bogotá en equidad de género y los ODS, sino que fortalecería el tejido social y contribuiría al desarrollo sostenible de la localidad, reduciendo la carga en instituciones existentes y previniendo un colapso en la atención; por ende, se recomienda priorizar la selección de expertos con experiencia en entornos vulnerables para un despliegue inmediato, asegurando así una respuesta efectiva y transformadora a esta crisis estructural. Todas las acciones deberán ajustarse a los lineamientos del anexo técnico del código 2264 - Acciones para el fomento y desarrollo de los derechos de las mujeres y código 2335 - Acciones para Mujeres en el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía, cumplir con la normativa vigente (incluidos protocolos de bioseguridad y atención

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

de eventos masivos), y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local 2025–2028.

En consecuencia, analizada la conveniencia de la contratación el comité de contratación realizado en el mes de septiembre de 2026, desarrollo del proceso contractual a través de la modalidad señalada en el acápite correspondiente de estos estudios previos por el plazo y el valor igualmente identificados, como para el efecto la entidad publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, ha definido la Licitación Pública como el proceso de selección del futuro contratista, de conformidad con los documentos necesarios para surtir la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, bajo la salvaguarda de los principios Constitucionales establecidos en el artículo 209, los Principios Legales señalados artículo 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y en su artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "*PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2264 (ACCIONES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES) Y 2335 (ACCIONES PARA MUJERES EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA)*".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90121700	Servicios De Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento	Facilitación De Viajes	Guías E Intérpretes
55101500	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Medios Impresos	Publicaciones Impresas

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

45111500	Equipos y Suministros Para Impresión, fotografía y Audio-visuales	Equipos De Audio y Video Para Presentación Y Composición	Atriles, Sistemas De Sonido Y Accesorios
93141500	Servicios Políticos Y De Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios Y Sociales	Desarrollo Y Servicios Sociales
90101600	Servicios De Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento	Restaurante Y Catering	Servicios De Banquetes Y Catering
86101700	Servicios Educativos Y De Formación	Formación Profesional	Servicios De Capacitación Vocacional No Científica
80111600	Servicios De Gestión, Ser- vicios Profesionales De Empresa Y Servicios Administrativos	Servicios De Recursos Humanos	Servicios De Personal Temporal
85101600	Servicios De Salud	Servicios Integrales De Salud	Personas De Soporte De Prestación De Servicios De Salud
60105400	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías Y Equipo Edu- cativo, Materiales, Accesorios Y Suministros	Materiales Didácticos Profesionales Y De Desarrollo Y Accesorios Y Suministros	Materiales Educativos De Vida Independiente, Ad- ministración Del Dinero Y Economía Doméstica
60103600	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías Y Equipo Edu- cativo, Materiales, Accesorios Y Suministros	Materiales Didácticos Profesionales Y De Desarrollo Y Accesorios Y Suministros	Recursos y Actividades Multiculturales

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el documento Denominado *"ANEXO TÉCNICO",* el cual contiene todas las especificaciones de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución del presente contrato.

ANEXO 1 – ANEXO TECNICO

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE**

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública contemplada en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Para el presente proceso los bienes y servicios a adquirir no se encuentran en Acuerdo Marco vigente de Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso contractual, se encuentra previsto en plan anual de adquisiciones de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima hasta la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 745.789.582)** de la vigencia fiscal 2026, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xx de septiembre de 2026, con cargo a los Proyectos de Inversión así 2264 - ACCIONES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES) Y 2335 - ACCIONES PARA MUJERES EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó un estudio de mercado que cuenta con un formato en la plataforma de Excel para su respectivo diligenciamiento.

ANEXO 2 – ESTUDIO DE MERCADO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, requiere la celebración de **PRESTACIÓN DE**

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

SERVICIOS, cumpliendo con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso.

El mencionado análisis contempla una verificación del sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica conforme el documento anexo al presente estudio previo.

ANEXO 3 – ESTUDIO DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: *"(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)"* Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección EL FONDO adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.2.1.1 Ibidem, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño determinó establecer los requisitos

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) El Riesgo del Proceso de Contratación; b) El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibidem; y d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes **FACTORES HABILITANTES**:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN HABILITANTE
REQUISITOS JURÍDICOS	Cumple/No Cumple
REQUISITOS FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple/No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS (EXPERIENCIA, RECURSO HUMANO, Y ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS)	Cumple/No Cumple

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades:

"*PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2264 (ACCIONES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES) Y 2335 (ACCIONES PARA MUJERES EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA)*".

Cuando un Proponente Plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

De igual manera, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará los siguientes documentos de contenido jurídico.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO 1

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, consorcio o unión temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.2. APODERADOS (SI APLICA)

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción contrato respectivo (si a ello hubiere lugar).

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Si el proponente es una **PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL** en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, documento que deberá anexar.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Este certificado o documento equivalente debe cumplir con lo siguiente:

A. **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha posterior a la publicación de documentos definitivos, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del proceso de selección y **UN (1) AÑO MÁS**. En el caso de los consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar habilitado y antes de la suscripción del proceso de selección.

C. **Objeto Social:** El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. **Representante Legal y Facultades para Contratar**: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar hasta por el valor total de la propuesta. En el caso de que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica Proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la Oferta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Oferta y para la suscripción contrato respectivo (si a ello hubiere lugar) por el valor de la cuantía en caso de quedar habilitado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcio o unión temporal y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

   Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener una fecha anterior a la de presentación de la Oferta.

E. En caso de consorcio o unión temporal, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado de la propuesta (y no solo por el monto de su participación).

   Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación emitida por esta Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

5.1.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – FORMATO 17 y 17 A

El Proponente plural deberá diligenciar el Formato 17 o el Formato 17 A, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar un Consorcio o una Unión Temporal, respectivamente, para presentar Oferta, donde conste:
A. Acuerdo Consorcial o de Unión Temporal donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Oferta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del proceso de selección y un (1) AÑO MÁS.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato (si a ello hubiere lugar) hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
3. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal y presentar la propuesta por medio del usuario del consorcio o unión temporal, so pena que la propuesta no sea tenida en cuenta.

5.1.1.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

Si el Proponente es una persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los integrantes del Proponentes plurales deberán enviar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Nota. Se deberá demostrar resuelta su situación militar para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales hombres menores de 50 años de nacionalidad colombiana de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

La entidad verificará tal circunstancia a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

5.1.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su Oferta su certificado de inscripción al RUP, **VIGENTE Y EN FIRME** al cierre del presente proceso de selección. En el caso de Proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Esta Certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

5.1.1.7. PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO.

El proponente deberá diligenciar, firmar y aportar junto con su propuesta el **FORMATO 25.**

5.1.1.8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – FORMATO 3A Y B

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – FORMATO 3A y B.**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar:

(1) copia del documento de identificación,
(2) tarjeta profesional y
(3) el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registro quedará como NO CUMPLE.

Nota 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la Ley 1819 de 2016.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.1.1.9. COPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

5.1.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

5.1.1.11. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

5.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de las entidades o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, en todo caso no superior a treinta (30) días.

5.1.1.13. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.1.14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño consultará y verificará en la página Web de la Personería de Bogotá, el estado de los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.1.15. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018. DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018, que el proponente no cuente con inhabilidad para contratar con el estado relacionadas con el presente numeral.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

En todo caso El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño consultará y verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el estado de la Ley 1918 de 2018 inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, del representante legal del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.1.16. CERTIFICADO DE CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito

5.1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño por un el valor establecido de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de noventa (90) días calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (si a ello hubiere lugar) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Nit 899999061-9
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

Número del proceso: **FDLANTN-LP-002-2026**

Objeto: "*PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2264 (ACCIONES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES) Y 2335 (ACCIONES PARA MUJERES EN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y EL*

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA)".

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obre datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1.: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la oferta, no será subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 2. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTÍA. Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

NOTA 3. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El FDLAN acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

5.1.1.18. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 - FORMATO 7

El oferente deberá diligenciar y firmar el FORMATO 7 ANTECEDENTES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

5.1.1.19. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022): FORMATO 8

El oferente deberá diligenciar y firmar el FORMATO 8 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

5.1.1.20. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMATO 9

El oferente deberá diligenciar y firmar el FORMATO 9 Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción.

5.1.1.21. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FORMATO 5 – 6 A y 6 B

El artículo 17 del Decreto 189 de 2020 "Información Complementaria de los contratistas" establece que: "Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades del estatales cualquiera sea su orden". Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO 5 o 6A o 6B "*DECLARACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS",*** en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes con el estado a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

5.1.1.22. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO 11, 15 y 16.

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente adjuntara documentos DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS firmado por el representante legal.

5.1.1.23. REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

El proponente presentará su certificación de Registro de Información Tributaria (RIT), para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Información Tributaria. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. Este documento deberá ser aportado con fecha actualizada, en todo caso no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

5.1.1.24. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del convenio copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la FDLAN y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.25. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016

El oferente deberá diligenciar y firmar el FORMATO 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

5.1.1.26. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)

El oferente deberá diligenciar y firmar el FORMATO 8 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

5.1.1.27. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DISTRITAL

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato 14 de acuerdo de confidencialidad distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

5.1.1.28. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (si a ello hubiere lugar)

5.1.1.28.1. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El proponente debe presentar junto con su propuesta certificado de cuenta bancaria de ahorros o corriente, que sea legible, a nombre del proponente o en caso del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado, no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a **31 de diciembre de 2025**[1], emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

TABLA 1 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o Igual a 2
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,49
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 2
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o Igual al 100 % del Presupuesto Oficial

Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la siguiente metodología[2]:

[1] Decreto 1082 de 2015 "*Artículo 2.2.1.1.1.5.1. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".*

[2] MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04. VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

Nota 2: Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

Nota 3: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

A. Verificación de la Capacidad de Organización.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir la capacidad de organización del proponente, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, a **31 de diciembre de 2025**[3]:

TABLA 3 - INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0,06

[3] Ibidem

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Para el caso de Proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la siguiente metodología[4]:

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Cuando dentro de un proponente plural haya una empresa recientemente creada, la información a tener en cuenta es aquella con el corte trimestral más reciente, caso en el cual deberá anexarse Estados Financieros Certificados, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del Contador que los certifica.

Nota 2: Cuando el indicador de cobertura de intereses sea igual a INDETERMINADO, teniendo en cuenta que el gasto por intereses es igual a cero, se considera que éste cumple con el parámetro establecido, precisamente por su carácter de indeterminado, y por tanto cumpliría con la capacidad financiera en cuanto a este indicador se refiere.

Nota 3: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE – FORMATO 12

Los proponentes deberán aportar **EXPERIENCIA GENERAL** en máximo **TRES (3) CONTRATOS** terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presupuesto oficial estimado en SMMLV.

[4] Ibidem.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

A fin de verificar la capacidad del posible contratista en procesos institucionales y conocimiento de la administración pública, deberá aportar mínimo dos (2) contratos que hayan sido ejecutados con entidades públicas y el otro contrato restante podrá ser con entidades públicas o privadas.

Las actividades 1, 2 y 3 que se relacionan a continuación deberán constar en el objeto o en las obligaciones ejecutadas de las certificaciones aportadas (máximo tres), de modo que el conjunto de los contratos acredite la totalidad de ellas, sin que resulte suficiente acreditar solo una o dos de las actividades. La actividad 3 comprende tanto el fortalecimiento de la autonomía económica como el ejercicio de derechos de las mujeres. No se exige coincidencia literal con el objeto del presente proceso, pero las actividades certificadas deberán corresponder materialmente a las exigidas.

La experiencia relacionada de por lo menos dos (2) años en el desarrollo de proyectos sociales (actividad 4) se acreditará con la sumatoria de los plazos de ejecución de los contratos aportados para la experiencia general, sin contabilizar los periodos traslapados. Cuando la constitución del proponente sea menor a tres (3) años, podrá acreditarse con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la certificación no permita evidenciar con suficiencia las actividades ejecutadas, el proponente podrá complementarla con copia del contrato, del acta de liquidación, de los informes de ejecución o de las actas de supervisión del respectivo contrato, sin que sea posible acreditar contratos o circunstancias distintos o posteriores a los aportados al cierre.

Para la experiencia específica (numeral 5.1.3.2), el valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, se acredita con la sumatoria de los contratos aportados (máximo tres). Las precisiones de este numeral sobre la acreditación conjunta de las actividades, el cómputo de los dos (2) años y los documentos complementarios, así como la acreditación concurrente de los códigos UNSPSC, aplican igualmente a la experiencia habilitante diferencial (numeral 5.1.3.3).

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Las certificaciones de los contratos o convenios mencionados anteriormente deben establecer en su objeto u obligaciones ejecutadas las siguientes actividades:

1. Prevención de las violencias contra las mujeres y las violencias basadas en género.
2. Implementación de estrategias de cuidado y bienestar para las mujeres.
3. Fortalecimiento de la autonomía económica y el ejercicio de derechos de las mujeres.
4. Experiencia relacionada de por lo menos dos (2) años en el desarrollo de proyectos sociales.

5.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - FORMATO 12 A

El proponente deberá acreditar que, máximo, tres (3) de los contratos aportados para el cumplimiento de la experiencia general, descritas en el numeral anterior (5.1.3.1), cumple con las siguientes condiciones:

i) Que el valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV;

ii) Que uno (1) de los contratos en su objeto y/u obligaciones haya desarrollado el diseño y/o aplicación de encuestas dirigidas a mujeres, en cualquier modalidad (virtual, telefónica y/o presencial), orientadas a indagar la percepción sobre los derechos fundamentales o las políticas de género; y

iii) Que su objeto u obligaciones hayan desarrollado proyectos relacionados con el enfoque de género y/o derechos de las mujeres y/o política pública de mujeres y equidad de género.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar, de manera concurrente con el conjunto de los contratos (máximo tres), al menos **CINCO (5)** de los siguientes códigos Clasificadores de Bienes y Servicios, registrados en el RUP del proponente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90121700	Servicios De Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento	Facilitación De Viajes	Guías E Intérpretes
55101500	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Medios Impresos	Publicaciones Impresas
45111500	Equipos y Suministros Para Impresión, fotografía y Audiovisuales	Equipos De Audio y Video Para Presentación Y Composición	Atriles, Sistemas De Sonido Y Accesorios
93141500	Servicios Políticos Y De Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios Y Sociales	Desarrollo Y Servicios Sociales
90101600	Servicios De Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento	Restaurante Y Catering	Servicios De Banquetes Y Catering

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

86101700	Servicios Educativos Y De Formación	Formación Profesional	Servicios De Capacitación Vocacional No Científica
80111600	Servicios De Gestión, Ser- vicios Profesionales De Empresa Y Servicios Administrativos	Servicios De Recursos Humanos	Servicios De Personal Temporal
85101600	Servicios De Salud	Servicios Integrales De Salud	Personas De Soporte De Prestación De Servicios De Salud
60105400	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías Y Equipo Edu- cativo, Materiales, Accesorios Y Suministros	Materiales Didácticos Profesionales Y De Desarrollo Y Accesorios Y Suministros	Materiales Educativos De Vida Independiente, Ad- ministración Del Dinero Y Economía Doméstica
60103600	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías Y Equipo Edu- cativo, Materiales, Accesorios Y Suministros	Materiales Didácticos Profesionales Y De Desarrollo Y Accesorios Y Suministros	Recursos y Actividades Multiculturales

El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato ANEXO Relación De Experiencia y adjuntar las correspondientes certificaciones y señalar el número de contrato en el RUP.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, podrá acreditar experiencia de contratos terminados y liquidados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente.

La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

La conversión a salarios mínimos para toda la información presentada se debe hacer con el valor del SMMLV en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la siguiente tabla de equivalencias durante los últimos Doce (12) años:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

AÑO	SMMLV
2026	$ 1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.

Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
Firma de la persona que expide la certificación.

El resultado de la verificación será: **HABILITADO O NO HABILITADO**.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

En caso de relacionarse más de tres (3) contratos en el FORMATO - Relación de experiencia general, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los tres (3) descritos por experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitarlas aclaraciones que considere conveniente.

5.1.3.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL – FORMATO 12

En aplicación a la Ley 2069 de 2020, Decreto Nacional 1860 de 2021 y Decreto Nacional 287 de 2026 y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean **MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES,** este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de un máximo de TRES (3) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO 100%** del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV.

Las certificaciones de los contratos o convenios mencionados anteriormente deben establecer en su objeto u obligaciones ejecutadas las siguientes actividades:

1. Prevención de las violencias contra las mujeres y las violencias basadas en género.
2. Implementación de estrategias de cuidado y bienestar para las mujeres.
3. Fortalecimiento de la autonomía económica y el ejercicio de derechos de las mujeres.
4. Experiencia relacionada de por lo menos dos (2) años en el desarrollo de proyectos sociales.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - FORMATO 12 A

El proponente deberá acreditar que a través de un máximo de TRES (3) contratos aportados para el cumplimiento de la experiencia general, cumple con las siguientes condiciones:

iii) Que el valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV; y

iv) Que su objeto u obligaciones hayan desarrollado proyectos relacionados con el enfoque de género y/o derechos de las mujeres y/o política pública de mujeres y equidad de género.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acreditan la calidad de Mipyme o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato ANEXO Relación De Experiencia y adjuntar las correspondientes certificaciones y señalar el número de contrato en el RUP.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, podrá acreditar experiencia de contratos terminados y liquidados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente.

La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

El resultado de la verificación será: **HABILITADO O NO HABILITADO**.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

En caso de relacionarse más de tres (3) contratos en el FORMATO - Relación de experiencia general, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los tres (3) descritos por experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitarlas aclaraciones que considere conveniente.

5.1.3.4. RECURSO HUMANO HABILITANTE – FORMATO 13.

El proponente debe garantizar la disponibilidad mínima de personal indicado en este numeral, con la dedicación necesaria durante el desarrollo de las actividades. En todo caso, el contratista deberá contar con el personal adicional que se requiera para cumplir con el cronograma establecido, incrementando turnos o personal según sea necesario, sin generar costos adicionales para el FDLAN.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

PERFIL	CANTIDAD	DISPOSICIÓN DE TIEMPO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
COORDINADOR	1	5 MESES	Título profesional en Administración de Empresas y afines, con título de especialización en Gobierno o Gestión Pública Territorial y afines, y título de Magíster en Dirección y/o Gestión Pública y afines.	Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de la terminación y aprobación del pensum académico, según la profesión y la normatividad aplicable. Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como coordinador(a) y/o director(a) de proyectos relacionados con la prevención de las violencias contra las mujeres y/o las violencias basadas en género, los derechos de las mujeres y/ o la implementación de Políticas Públicas de Mujeres y Equidad de Género.
Técnico en fotografía	1	2 meses	Técnico en fotografía para el registro visual de las actividades en el marco de las iniciativas, productos elaborados y momentos significativos durante el desarrollo del proyecto.	Técnico con formación académica en Fotografía, con experiencia certificada mínima de TRES (3) años en el ejercicio de fotografía documental o institucional o de producto.
Profesional en Diseño Gráfico	1	2 mes	Profesional en diseño gráfico. Contratación de UN (1) profesional en diseño gráfico para apoyar durante un periodo de dos (2) meses el desarrollo de productos visuales y editoriales del proyecto, orientados a la comunicación institucional, divulgación de actividades, sistematización de resultados y visibilizacion de procesos comunitarios.	Título profesional en Diseño Gráfico, artes gráficas, publicidad, comunicación social o afines., con énfasis o experiencia comprobada en diseño gráfico. Experiencia específica: Mínimo DOS (2) años de experiencia profesional certificada en el desarrollo de productos gráficos, editoriales o de comunicación visual, preferiblemente en el marco de proyectos sociales, institucionales o comunitarios. Conocimientos y competencias técnicas requeridas: Dominio avanzado de software especializado en diseño gráfico y editorial (Adobe Ilustrador, Photoshop, InDesign, Canva, entre otros), conocimientos sólidos en teoría del color, composición visual, tipografía, identidad visual y diseño accesible,

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

				capacidad para conceptualizar y representar gráficamente ideas, mensajes clave e información técnica o institucional, creatividad e innovación en el desarrollo de piezas visuales que combinen estética.
INSTRUCTOR DE YOGA Y DANZA TERAPIA	1	1 mes	Profesional en ciencias del deporte	con experiencia profesional mínima de DOS (2) años, de los cuales al menos UNO (1) con experiencia en la planeación y desarrollo de sesiones de yoga para diferentes grupos poblacionales o experiencia en actividades de bienestar o promoción de hábitos saludables o manejo del estrés y fortalecimiento de la salud integral o danzas y terapia para diferentes grupos poblacionales.
APOYO LOGÍSTICO	3	2 mes	Apoyo logístico comunitario para el desarrollo de las actividades contempladas en la ejecución del proyecto.	Bachiller con experiencia certificada de mínimo DOS (2) año en el desarrollo de labores logísticas en eventos comunitarios, sociales o culturales, preferiblemente con población vulnerable o en procesos participativos. Las personas seleccionadas deberán contar con habilidades en trabajo colaborativo, orientación al servicio, responsabilidad, comunicación efectiva y disposición para seguir lineamientos del equipo técnico.
Profesional de Acompañamiento Psicosocial y Prevención de Violencias Basadas en Género	1	5 mes	Título profesional en Psicología y afines, con título de especialización en Gerencia y/o Alta Gerencia y afines.	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en el acompañamiento, diseño, implementación y/o ejecución de procesos, programas o proyectos relacionados con la prevención de las violencias contra la mujer y/o de género, la promoción de los derechos de las mujeres, el enfoque de género o la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Nota: Los únicos profesionales que será evaluados como requisitos habilitantes técnicos y sobre los cuales se deberá diligenciar el formato 13, son los que a continuación se describen:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
Un (1) Coordinador(a) General del Proyecto (5) MESES	Título profesional en Administración de Empresas y afines, con título de especialización en Gobierno o Gestión Pública Territorial y afines, y título de Magíster en Dirección y/o Gestión Pública y afines.	Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de la terminación y aprobación del pensum académico, según la profesión y la normatividad aplicable.	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia como coordinador(a) y/o director(a) de proyectos relacionados con la prevención de las violencias contra las mujeres y/o las violencias basadas en género, los derechos de las mujeres y/o la implementación de Políticas Públicas de Mujeres y Equidad de Género.	100%
Un (1) Profesional de Acompañamiento Psicosocial y Prevención de Violencias Basadas en Género (5) MESES	Título profesional en Psicología y afines, con título de especialización en Gerencia y/o Alta Gerencia y afines.	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en el acompañamiento, diseño, implementación y/o ejecución de procesos, programas o proyectos relacionados con la prevención de las violencias contra la mujer y/o de género, la promoción de los derechos de las mujeres, el enfoque de género o la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.	100%

Nota: se entenderán como títulos afines los del mismo Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) del título exigido, según el SNIES.

5.1.3.4.1. El oferente deberá presentar Hojas de Vida y soportes de los profesionales descritos en el presente numeral con su oferta, anexando los siguientes documentos:

- Copia del Diploma de Formación Profesional o Posgrado o Acta de Grado.
- Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Situación militar definida (si aplica).
- Copia del Certificado de contraloría, procuraduría policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, antecedentes judiciales, REDAM y Personería de Bogotá.

5.1.3.4.2. Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- Valor total del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a períodos paralelos de trabajo.

El proponente debe diligenciar el anexo respectivo y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados Los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño deberá verificar la información suministrada.

Cuando la persona natural, persona jurídica o la figura plural o uno o más de los integrantes sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo, en donde desarrolló sus actividades y el soporte de pago de la seguridad social que acredite el plazo ininterrumpido de la relación laboral o contractual.

En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico de aplicación requerido en el Formato 13 según estudio previo y pliego de condiciones.

5.1.3.4.3. Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA), correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

5.1.3.4.4. Las obligaciones del **COORDINADOR** del Proyecto serán entre otras las siguientes:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

a) Servir permanentemente de enlace entre la FDLAN y el contratista.

b) Ser el representante del contratista en la ejecución del contrato; deberá contar con plena autonomía para actuar y tomar decisiones en representación del Contratista.

c) Tener disponibilidad de comunicación durante las 24 horas de los 7 días de la semana con el(la) Supervisor(a) del contrato por parte de la Entidad o quien éste destine y con cada uno de los coordinadores operativos del contratista.

d) Asistir a las reuniones de coordinación previas a la realización de las actividades, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.

e) Entregar informes de la gestión adelantadas las actividades siempre que se hayan realizado en el marco de la ejecución del contrato, los cuales deberá hacer llegar al Supervisor(a) junto con la factura o cuando el supervisor lo requiera.

5.1.3.4.5. Las obligaciones del **PROFESIONAL PSICOSOCIAL** del Proyecto serán entre otras las siguientes:

1. Desarrollar metodologías, capacitaciones y campañas pedagógicas dirigidas a la comunidad objetivo, instituciones o servidores públicos sobre equidad de género, masculinidades corresponsables y prevención de Violencias Basadas en Género (VBG).
2. Difundir las rutas de atención local, distrital y nacional para que la ciudadanía reconozca las señales de alerta y los canales de denuncia.
3. Brindar contención emocional inmediata y orientación psicosocial oportuna a las personas víctimas o en riesgo de VBG de manera empática y con enfoque de género.
4. Coordinar de forma prioritaria el acceso de las víctimas a los servicios de salud, justicia, protección y aseguramiento legal vigentes (Fiscalía, Comisarías de Familia, salud pública, etc.).
5. Realizar el monitoreo y acompañamiento posterior a los casos atendidos para evaluar la efectividad de las medidas de protección y el estado de bienestar de la persona.
6. Registrar de forma rigurosa, confidencial y técnica los casos atendidos en los aplicativos o bases de datos oficiales (respetando estrictamente la Ley de Protección de Datos Personales).
7. Participar activamente en los comités locales de género, mesas de erradicación de violencia contra las mujeres u otros espacios interinstitucionales durante la ejecución del proyecto.
8. Consolidar alertas tempranas, reportes periódicos y estadísticas sobre el comportamiento de la VBG en el territorio para retroalimentar la toma de decisiones del proyecto de política pública.

5.1.3.5 CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS FORMATO 13

El FDLAN tendrá como parámetro de verificación técnica la **ACEPTACION** por parte de los oferentes del ***"FORMATO 13 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*** en todas y cada una de sus partes.

Deberán suscribir por el representante legal el **FORMATO 13** aceptación del **ANEXO TECNICO** y deberán adjuntar todos los soportes requeridos por la entidad.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

5.1.3.6. CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGGT – FORMATO 10 A y 10 B.

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con menos de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

Los oferentes dentro de su oferta deberán adjuntar la certificación de que trata el presente numeral, y con el diligenciamiento del Formato correspondiente.

Para el caso de las figuras plurales, todos sus miembros deberán presentar la certificación indicada y el diligenciamiento del formato correspondiente.

5.1.3.7. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE – FORMATO 2.

Los oferentes dentro de las documentales anexas en su oferta y del diligenciamiento del Formato 2, para la evaluación del presente requisito habilitante (especificaciones técnicas), deberán dar cumplimiento a los criterios definidos en:

- ✓ Ficha No. 23. Servicio de logística / catering.

El contratista deberá ajustarse al Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

- Uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la Energía
- Gestión Integral de Residuos.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

- Consumo Sostenible.
- Implementación de prácticas sostenibles
- Guía de Contratación Sostenible - Código: GCO-GCI-IN001 Versión 05.
- Cumplimiento Ficha No. 23. Servicio de logística / catering.

La Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004, que señala que la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

5.1.3.8. Cumplimiento del Decreto Único Sectorial 643 de 2025 del Sector Mujeres, el cual determina que: *"(…) Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables".*

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, el criterio de **HABILITADO**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO (PONDERACIÓN ECONÓMICA)	40
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	37.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0.25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES	0.25
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	2
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE SANCIONES LABORALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO O DECLARACIÓN JURAMENTADA (NUMERAL 5.2.3)	10
TOTAL PUNTOS ASIGNADOS	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje factor técnico de calidad.

5.2.1. OFERTA ECONÓMICA: CUARENTA (40) PUNTOS

El valor de la propuesta no debe superar el valor de los unitarios y del presupuesto oficial, de conformidad con el estudio de mercado; so pena del Rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,** y diligenciar en el SECOP II el valor de su oferta y como soporte de su ofrecimiento los valores ofertados los cuales no podrán superar el precio promedio de cada ítem presentado por la entidad en el estudio de mercado so pena de rechazo.

- LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA EN DEBIDA FORMA COMO SE INDICA POR LA ENTIDAD ES CAUSAL DE RECHAZO, SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LO SOLICITADO
- El valor registrado en el formato económico debe coincidir con el cuestionario electrónico de la plataforma del SECOP II.

La propuesta económica **FORMATO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,** deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros (sin centavos), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADA en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. Por lo tanto, el proponente deberá agregar en el cuestionario electrónico el valor de IVA correspondiente a la totalidad de los elementos

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

cotizados. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), el FONDO corregirá el valor aplicando el 19% del valor total de la oferta sin IVA. Dicha operación se entenderá como una corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

NOTA 1: La fecha del cierre del proceso para los efectos del presente numeral, será la del cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

NOTA 2: El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación: Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superfinanciera de Colombia https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.67	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.68 A 0.99	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

$$\overline{\overline{X}} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Donde,
$\bar{X}A$ = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \wedge \times \left(1 - \left(\dfrac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ \wedge \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\bar{X}_A - V_i\right|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}A$ = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **FORMATO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el Comité Evaluador en la etapa de evaluación económica, si considera que el valor de las propuestas habilitadas dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas, requerirá al (los) oferente(s) para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"* y se procederá a la asignación de puntaje respectivo.

5.2.2 FACTOR DE CALIDAD (HASTA 37.5 PUNTOS) FORMATO 18:

El proponente que ofrezca los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Estudio Previo obtendrá un máximo de **37.5 puntos.** Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la descripción del servicio y la cantidad que se comprometerá a entregar se divide así:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

5.2.2.1. CAMPAÑA PUBLICITARIA CON CREADORA DE CONTENIDO.(10 PUNTOS):

Se otorgará un puntaje de diez (10) puntos al proponente que presente con su oferta la estructuración integral de una campaña publicitaria en redes sociales, enmarcada en los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género, una iniciativa internacional reconocida por Naciones Unidas que se desarrolla del 25 de noviembre (Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer) al 10 de diciembre (Día de los Derechos Humanos). cumpliendo los siguientes requisitos:

- Definir claramente los objetivos de la campaña.
- Identificar y caracterizar el público objetivo.
- Diseñar el mensaje central y las piezas comunicativas.
- Presentar un plan de medios detallado para su difusión.

La ejecución podrá realizarse mediante:

- Una (1) creadora de contenido con un mínimo de 20.000 seguidores en al menos una de las siguientes plataformas: Facebook, Instagram o TikTok, o
- Dos (2) creadoras de contenido, cada una con al menos 10.000 seguidores en las siguientes plataformas: Facebook, Instagram o TikTok.

El oferente deberá acreditar el número de seguidores de la(s) creadoras de contenido mediante:

1. Capturas de pantalla certificadas o documentos oficiales de las plataformas de redes sociales que evidencien el número de seguidores vigentes a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Enlaces activos a los perfiles públicos de las creadoras de contenido, para verificación por parte de la Alcaldía Local de ANTONIO NARIÑO.

La(s) creadora(s) de contenido seleccionada(s) deberán para la ejecución del proyecto:

- Crear dieciséis (16) publicaciones (videos, reels, posts, historias, transmisiones en vivo o pódcast) directamente relacionadas con las temáticas de los 16 Días de Activismo contra la Violencia de Género, asegurando que los contenidos promuevan mensajes de prevención, igualdad de género, empoderamiento femenino y derechos humanos.
- Publicar y promocionar cada contenido en sus redes sociales, asegurando una difusión mínima de cinco (5) días por publicación, según la programación e imagen aprobadas.
- Someter todos los mensajes, piezas y contenidos a revisión y aprobación previa por parte de

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

la Alcaldía Local de ANTONIO NARIÑO antes de su publicación.

- Reconocer que todo el material generado será de propiedad de la Alcaldía Local de ANTONIO NARIÑO, la cual podrá utilizarlo sin requerir autorización institucional.

El proponente para la acreditación deberá diligenciar el Formato 18, anexando una manifestación escrita, firmada por la(s) creadora(s) de contenido en la que se garantice:

- Su dedicación al proyecto como mínimo del (50%) durante el periodo de ejecución del contrato.
- Una declaración juramentada o certificación firmada por las creadoras de contenido o representante(s) legal(es), confirmando la autenticidad de las cuentas y su compromiso de participación en el proyecto.

5.2.2.2. METODOLOGÍA PARA EL ESPACIO DE CUIDADO (10 PUNTOS):

Con el fin de garantizar la participación plena y sin interrupciones de las mujeres cuidadoras en el programa de formación, el oferente que presente con su oferta una metodología integral para el funcionamiento del Espacio de Cuidado le serán otorgados los puntos del presente numeral.

La propuesta deberá incluir, como mínimo:

1. Objetivos del Espacio de Cuidado alineados con el propósito de eliminar barreras de participación para las mujeres cuidadoras.
2. Descripción detallada de actividades dirigidas a las personas bajo cuidado (niñas, niños, personas mayores u otras personas dependientes), que sean recreativas, pedagógicas, inclusivas y apropiadas para diversas edades y condiciones.
3. Protocolos de seguridad y bienestar, incluyendo control de asistencia, acompañamiento, manejo de emergencias y autorización de padres o acudientes.
4. Recursos y materiales a emplear (juegos, materiales pedagógicos, kits de recreación).
5. Estrategia de evaluación y seguimiento, para asegurar la calidad del servicio y la satisfacción de las mujeres participantes.
6. Documento metodológico formal, firmado por el representante legal, que describa todos los puntos anteriores.
7. Cronograma detallado de actividades y recursos asignados para cada sesión y UPZ.

5.2.2.3. PLAN DE CAPACITACIÓN EN ENFOQUE DE GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES (10 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de diez (10) puntos al proponente que en su oferta se comprometa a desarrollar, durante la ejecución del contrato, un programa de capacitación en modalidad virtual y/o presencial con una intensidad mínima de treinta (30) horas, dirigido al recurso humano profesional, técnico y asistencial vinculado a la ejecución del proyecto.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

El programa de capacitación deberá estar orientado al fortalecimiento de capacidades y habilidades en temas relacionados con el objeto del proyecto y, como mínimo, abordar los siguientes contenidos:

1. Derechos de las mujeres y enfoque de derechos humanos.
2. Enfoque de género e interseccionalidad.
3. Prevención de las violencias contra las mujeres y las violencias basadas en género (VBG).
4. Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C.
5. Rutas de atención y mecanismos de protección para mujeres víctimas de violencia.
6. Sistema Distrital de Cuidado y corresponsabilidad en el cuidado.

El proponente deberá presentar junto con la oferta una propuesta metodológica que contenga, como mínimo: Objetivos de aprendizaje, contenidos temáticos, intensidad horaria, modalidad virtual/presencial, cronograma proyectado y la hoja de vida del profesional encargado de desarrollar la capacitación.

El programa de capacitación deberá ser ejecutado por un(a) (1) profesional en áreas del Conocimiento de las Ciencias Sociales o Ciencias Administrativas o Ciencias Humanas o Ciencias Económicas con posgrado en Ciencias Administrativas o Ciencias Humanas o Ciencias Económicas, con experiencia profesional específica en articulación sectorial o gestión de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y/o del enfoque de género.

5.2.2.4. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VBG (7.5 PUNTOS)

Con el fin de garantizar espacios seguros y libres de violencia, para las participantes de cada una de las actividades previstas, el oferente deberá proponer un protocolo para la prevención y atención de violencias basadas en género, mismo deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Objetivos
- Alcance
- Definición de rutas y atención
- Programa de capacitación al personal contratado.
- Procedimiento para la ejecución del programa de capacitación
- Responsables

El oferente deberá acreditar lo anterior mediante el documento de protocolo que cuente con mínimo los aspectos antes mencionados y diligenciamiento del Formato 18 donde se compromete a la aplicación del protocolo durante la ejecución del contrato.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Los compromisos suscritos por el oferente adjudicatario, serán objetos de seguimiento control y vigilancia del Supervisor y Apoyo a la Supervisión al Contratista bajo las características, plazos y condiciones del formato 18.

5.2.3. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE SANCIONES LABORALES (10 PUNTOS)

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite que no registra sanciones laborales vigentes. El oferente podrá presentar el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE SANCIONES LABORALES EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO, o presentar de manera directa una Declaración Juramentada o Manifestación bajo la gravedad de juramento, en documento separado con membrete del oferente y suscrito por su representante legal, en la que conste que no registra sanciones laborales vigentes.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado o la declaración para la obtención del puntaje. El documento deberá aportarse con la oferta, por tratarse de un factor que otorga puntaje. La Entidad podrá verificar la información en las fuentes oficiales, sin perjuicio de las consecuencias legales de la falsedad.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

5.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) – FORMATO 20 A y 20 B.

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y Decreto 680 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, asignará el siguiente puntaje:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Acreditación:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25 PUNTOS) – FORMATO 22 A, B y C.

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ◦ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ◦ Anexar copia de los documentos de identidad ◦ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ◦ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.5. MIPYME – FORMATO 23 A y B.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (DOS PUNTOS). FORMATO 23 C.

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos al Proponente que acredite la calidad de empleador de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con el Decreto Nacional 287 de 2026 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya o de acuerdo a lo indicado en su certificado de existencia y representación legal.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo de DOS (2) PUNTOS establecidos en los Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del decreto 287 de 2026.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

5.7. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

Si se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre). Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLAN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANEXO 4 – MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,** NIT 899.999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Pólizas exigibles:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,** NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el Cinco (5%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Calidad del servicio:** Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **Calidad de los Bienes:** Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. **Responsabilidad extracontractual:** Por Doscientos 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Adicionalmente deberá cumplir con los amparos establecidos en el numeral 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los requisitos anotados en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para lo cual señalaremos, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la entidad.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor total de la propuesta seleccionada incluido Iva, Tasas y demás gravámenes directos e indirectos.

La oferta seleccionada no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad el cual asciende a suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 745.789.582)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El NOVENTA (90 %), del valor total del Contrato de Prestación de Servicios se pagará al contratista en actas parciales de la ejecución física real de los Bienes y Servicios que sean recibidos a satisfacción por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista en los formatos establecidos la Secretaria Distrital de Gobierno.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

- Acta de ingreso de los bienes al almacén. Aplica para los bienes suministrados en propiedad.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El DIEZ (10%), del valor total del Contrato de Prestación de Servicios restante, se pagará al contratista contra acta de liquidación suscrita de la ejecución física real de los Bienes y Servicios que sean recibidos a satisfacción por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista en los formatos establecidos la Secretaria Distrital de Gobierno.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. Aplica para los bienes suministrados en propiedad.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % según Decreto 643 de 2025, de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % según el Decreto 643 de 2025, de mujeres adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 *"Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad"*.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar cumplimiento al anexo técnico, estudios previos y Pliego de Condiciones del proceso de Contratación.
2. Presentar para aprobación del supervisor y apoyo a la supervisión, el plan de trabajo y cronograma de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico, durante los primeros 5 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de inicio.
3. Realizar las presentaciones en su etapa inicial, ejecución y final a los diferentes órganos e instancias donde sea requerido, y durante la ejecución para mostrar los avances del contrato.
4. El contratista deberá entregar los bienes y servicios cumpliendo los plazos acordados en el Comité técnico de seguimiento, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.
5. Asistir a las sesiones del Comité Técnico de Seguimiento, citadas por el supervisor del contrato.
6. Cumplir con el cronograma establecido por cada uno de los eventos planeados, aprobados por el supervisor del contrato, previa solicitud y visto bueno del apoyo a la supervisión.
7. Disponer del recurso humano idóneo, calificado y capacitado, dotado del equipo, elementos y medidas reglamentarias de seguridad indispensables para el desarrollo de las actividades y actividades requeridas. Descrito en el anexo técnico (**12. TALENTO HUMANO DEL PROYECTO)**
8. Gestionar las actividades en el marco del objeto del contrato que el Fondo solicite a través del supervisor de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas para cada actividad y/o servicio.
9. Dar las respuestas en los términos de ley a las diferentes peticiones con relación al desarrollo del contrato.
10. Realizar las gestiones ante las entidades e instancias para la realización oportuna de las diferentes actividades señaladas en el anexo técnico, según cronograma de los eventos aprobados por el supervisor.
11. Suministrar para verificación de la supervisión todos los certificados, permisos y demás documentos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en los casos requeridos.
12. Efectuar y entregar en medios impreso y magnético el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, bases de datos, actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel y en los formatos que le indique el supervisor o el apoyo a la supervisión.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

13. Para cada solicitud o evento o actividad el contratista deberá entregar el presupuesto aprobado por el comité técnico de seguimiento. Un informe y un recibido a satisfacción suscrito por el responsable por parte del FONDO.
14. Realizar sin ningún costo, los trámites correspondientes al Plan de Emergencia y Contingencia (Pec) de baja/media y alta Complejidad - Con todos los requisitos para el registro, evaluación y expedición de autorizaciones ante los competentes para la realización de las actividades de aglomeración de público, conforme a la normatividad vigente que regule la materia.
15. Las demás que sean acordadas por las partes y que asigne el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño que se relacionen con la naturaleza y objeto del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde(sa) Local o por quien designe como su Apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

El/la alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara *"apoyo a la supervisión"* y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

En el presente estudio previo se adjunta los formatos que a continuación se describen:

FORMATO 01 - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
FORMATO 02 - COMPROMISO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES
FORMATO 03 A y B - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO 04 - PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURIA DISTRITAL
FORMATO 05- PERSONA NATURAL
FORMATO 06 A - PERSONAS JURIDICA
FORMATO 06 B- UNION TEMPORAL O CONSORCIO
FORMATO 07 -MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 08 - DECLARACION DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
FORMATO 09 - PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 10 A- MENOS DE 10 TRABAJADORES DECRETO 1072 DE 2015
FORMATO 10 B - MAS DE 10 TRABAJADORES DECRETO 1072 DE 2015
FORMATO 11 - AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 12 - EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO 12 A- EXPERIENCIA EXPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO 13 - CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
FORMATO 14 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co

FORMATO 15 -AUTORIZACION Y PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 16 - AUTORIZACION DATOS SENSIBLES
FORMATO 17 y 17 A- CONFORMACION PROPONENTE PLURAL
FORMATO 18 - PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD
FORMATO 19 - VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FORMATO 20 A y 20 B - PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 21 A, B, C, D, E, F, G Y H - FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO 22 A, B y C - ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
FORMATO 23 A y B - ACREDITACION MIPYME
FORMATO 23 C – ACREDITACION EMPRENDIMIENTO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
FORMATO 24 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Así mismo, el presente estudio previo se adjunta los anexos que a continuación se describen:

ANEXO 1 – ANEXO TECNICO
ANEXO 2 - ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 3 – ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO 4 – MATRIZ DE RIESGOS

LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
ALCALDESA LOCAL ANTONIO NARIÑO

Proyectó: Hernando Nicolas Molano Sotelo- Profesional de Planeación FDLAN
Proyectó: Juan Felipe Zapata Álvarez – Profesional Contratista – FDLAN
Revisó: Richard A. Romo – Líder Oficina de Planeación - FDLAN

Alcaldía Local de Antonio Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195
www.antonionarino.gov.co